



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0952-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/08/2017
Hora:	09:05:24.9...
Folios:	2

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2858 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-2519 del 2 de agosto de 2017, la señora **LUZ ESTELLA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.836.926, actuando en nombre propio y como titular de la licencia de Explotación T4925005, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto de explotación minera en mención, el cual se pretende desarrollar en Vereda la Hermosa, ubicada en el Municipio de Sonsón - Antioquia.

Que mediante oficio con radicado No. 120-3174 del 4 de agosto de 2017, la Corporación, puso en conocimiento que una vez revisada la información aportada, para la explotación de minería, hacía falta la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental, razón por la cual se adjuntó y remitió la cuenta de cobro para su cancelación. De igual manera se le requirió para que allegara los permisos de aprovechamiento forestal único de bosque natural y emisiones atmosféricas suscritos por el titular minero, dado que se encontraba suscrito por persona jurídica, o que allegara la autorización especificando que dicha sociedad está autorizada para diligenciar y tramitar dichos permisos.

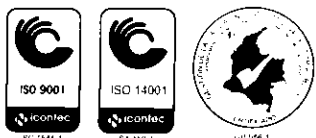
Asimismo, se le informó que revisando el contrato de concesión, se observó que la Sociedad DOMICAL S.A.S., identificado con Nit. No. 9002756147, también es Titular Minero de Explotación T4925005, motivo por el cual, se le requirió para que allegara la autorización de la Sociedad en mención, facultándola para tramitar la solicitud de licencia ambiental.

Que mediante escrito radicado No. 112-2650 del 15 de agosto de 2017, la señora **LUZ ESTELLA OSORIO**, da respuesta a la comunicación enviada por la Corporación anexando la siguiente documentación: a) "constancia de pago por valor de once millones ciento setenta y unos mil treinta y seis pesos (\$ 11 117 036) de acuerdo a la cuenta de cobro de CORNARE No. A3995 del 03 de agosto de 2017. b) Autorización especial de la sociedad DOMICAL S.A.S. mediante la cual autoriza y confiere poder especial, amplio y suficiente para tramitar ante CORNARE, la solicitud de licencia ambiental para la Licencia de Explotación T4925005 y, c) Solicitudes de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Bosque Natural y de Emisiones Atmosféricas, suscritos por la titular"

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación, proferir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión jurídica/Anexos/Licencias / 07-Jul-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros: para la explotación minera de: "1. b) *Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.*"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2858 de 2017, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental, para el proyecto minero, amparado bajo la Licencia de Explotación T4925005, el cual se pretende desarrollar en la vereda La Hermosa, ubicada en el Municipio de Sonsón – Antioquia, solicitada por la señora **LUZ ESTELLA OSORIO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.836.926, y la Sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.**, anteriormente denominada "DOMICAL S.A.S", representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO VERA ARANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica (E)

Expediente: 057561028232
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 16/Agosto/2017
Revisó: Mónica V.

